

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2019-0095

Clase: verbal

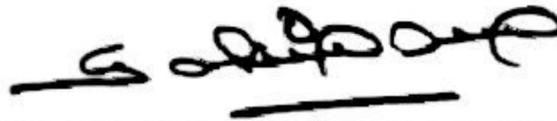
Revisado el archivo 03 de PDF del cuaderno dos, el Juzgado **dispone:**

Tener en cuenta la contestación y excepciones de mérito que presentó la llamada en garantía a la sociedad CONTRERAS CAJIAO Y CIA S.A. que formuló BANCO DAVIVIENDA S.A.

De las excepciones de mérito que propone CONTRERAS CAJIAO Y CIA S.A. se corre traslado en la forma que establece el art. 370 del C.G.P.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ (2)

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá ,D.C.,
La presente decisión es notificada por **ESTADO
ELECTRÓNICO** en la página web de la Rama Judicial, en la
fecha allí indicada (art. 9 de la Ley 2213 de 2.022.)

La Secretaria,
Gloria María G. de Riveros